



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión

N° 4247

Miércoles 19 de febrero de 1997

Tabla de contenido.

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. PRESUPUESTO. Modificación interna 1-97. Aprobación.....	2
2. PRESUPUESTO. Modificación interna 2-97. Aprobación.....	5
3. RECURSO. De José Gracia Bondía.....	6
Anexos	15



Acta de la sesión ordinaria No. 4247 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles 19 de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Arrea de la Salud, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales, Jorge Fonseca, M. Sc., Representante del Área de Ingeniería y Arquitectura, Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Área de Artes y Letras, Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Área de Ciencias Básicas; Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Lic. Gilberth Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo, Sr. Leonardo Muñoz Gómez,, Representantes Estudiantiles y el Lic. Mitry Breedy G., Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

Ausente con excusa: Sr. Leonardo Merino Trejos.

Se inicia la sesión a las ocho horas y treinta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, M.Sc., Jorge Fonseca M. Sc., Dra. Susana Trejos Marín, Dr. Luis Estrada Navas, Lic. Gilberth Muñoz Salazar y Walter Canessa Mora , M.Sc.

ARTICULO 1

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictámen No. CP-DIC-04-97, sobre la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 1-97. El dictamen de la Comisión se incluye como documento N° 1 de la presente acta.

JORGE FONSECA M.Sc. Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración expone el dictamen.

Hace notar que no desean que sea en el Consejo Universitario donde el proceso de aprobación de las modificaciones internas se atrase para lo cual le propuso a la señora Directora de este Órgano Colegiado que en lo sucesivo esas aprobaciones se efectúen como ampliación de agenda.

Reitera que las dos modificaciones internas Nos. 1 y 2 obedecen a los cambios necesarios en los presupuestos de las unidades académicas que hay que ir ajustando en las partidas. En el pasado las modificaciones internas no pasaban por el Plenario del Consejo Universitario porque era un ajuste administrativo. Sin embargo, la Contraloría General de la República manifestó en su oportunidad que, dado que el Consejo Universitario aprueba la totalidad del presupuesto es importante que apruebe también las modificaciones. Esto ge era un problema porque son muchos los cambios que se dan en el año y de muchas unidades académica aunque sean pequeñas. El problema se da en dos sentidos: primero, que las unidades académicas requieren las modificaciones con urgencia para seguir sus procesos operativos y ahora tienen que pasar a la Administración, esta entidad tiene que realizar la solicitud ante el Plenario del Consejo Universitario y éste no puede actuar si no es revisada previamente por la Contraloría Universitaria, lo cual genera un proceso de dos o tres semana. Por otro lado, se les planteó cómo hacer las modificaciones internas de manera que el Plenario se sienta satisfecho con lo que está aprobando. Manifiesta que la Comisión de Presupuesto y Administración acordó que se justifiquen

las modificaciones cuyos montos exceden a los dos millones de colones. De esta manera se ha resuelto la situación, hasta que la Contraloría General de la República reconsidere la obligatoriedad de que las modificaciones sean conocidas por este Plenario.

Agrega que el gran problema que ha afrontado siempre el Consejo Universitario es que no sea aquí donde el proceso de aprobación de las modificaciones internas se atrase. Esto se lo planteó a la Directora del Consejo Universitario, quien le dijo que hablara con los coordinadores para que las modificaciones internas se hagan como ampliación de agenda.

Informa que el año pasado aprobaron diecinueve modificaciones internas. En este momento están analizando la primera y la segunda de 1997, las dos con el mismo formato, la respectiva nota de la Rectoría, que la remite al Consejo Universitario para su revisión, la respectiva nota de la Oficina de Administración Financiera y la de la Contraloría Universitaria en la que establece los problemas o no que pueden haber en las modificaciones. La nota de la Contraloría solicita mayores justificaciones. Salvo esa observación la modificación 1-97 es por siete millones quinientos ochenta y cinco mil colones sin céntimos.

Indica que en la página 2 del dictamen CP-DIC-04-97 se detallan los cambios efectuados en las cuentas correspondientes para esta modificación. El dictamen cuenta con el visto bueno del señor Vicerrector de Administración, Salomón Lechtman Burstin M.Sc., que es una garantía adicional en el proceso para la Comisión de Presupuesto y Administración.

Sugiere que se vote esta modificación y después la otra.

Manifiesta que sería válido y bienvenido que los contralores sugieran algún formato adecuado adicional.

EL LIC. MITRY BREEDY señala que es un dictamen bastante global. En la página 2 no se especifica, y sólo al final se habla sobre la Partida 42-00 y se explica en qué consiste la modificación.

JORGE FONSECA M.Sc. manifiesta que cualquier miembro del Plenario puede consultar la documentación correspondiente.

WALTER CANESSA M.Sc. señala que según indicó Jorge Fonseca M.Sc. estas modificaciones están bien ordenadas y refrendadas por la Contraloría Universitaria. Hace notar que entre la modificación 1-97 y la 2-97 la fecha resolutive de parte de la Rectoría es de cinco días y se están considerando los mismos rubros, si el espacio entre una y otra es tan poco, le parece que lo lógico sería hacer una sola solicitud para que no se vea que hay mucho cambio en tan poco tiempo dentro de un presupuesto. Podrían ser otros los factores que estén incidiendo en esto.

JORGE FONSECA M.Sc. responde que lo señalado por Walter Canessa M.Sc. es válido en el sentido de que cuanto menos cantidad de movimientos existan se puede tender a creer que el presupuesto estuvo más ordenado en el proceso de planeamiento, pero eso en realidad no es verdad. Lo que sucede es que si vienen las dos modificaciones juntas, aunque sea una sola aprobación, los montos sería duplicados. Ellos toman cada grupo de solicitudes y para efectos



de la unidad académica muchas veces es muy complicado porque se quedan sin papelería y otros materiales. Ofrece preguntar a la Oficina de Planificación si se pueden juntar en un solo bloque.

EL LIC. MITRY BREEDY sugiere considerar la posibilidad de que estas modificaciones presupuestarias vengan con mayor detalle. Le preocupa que es muy temprano en el año para hacer modificaciones presupuestarias tan elevadas. Nota que a la Investigación se le quita una fuerte suma. Opina que sería importante un mayor detalle (aunque la justificación está en la página 2 del dictamen). No sabe si a la hora de realizar los presupuestos algunos cálculos no estuvieron bien porque generalmente este tipo de modificaciones se van viendo a mediados o finales de año cuando las partidas no van siendo suficientes. Ofrece estudiar alguna posibilidad de algún mayor detalle de las partidas.

La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde M.Sc. somete a votación la aprobación de la Modificación Interna al Presupuesto No. 1-96 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Llic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, M.Sc. Walter Canessa, y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge

Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Llic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, M.Sc. Walter Canessa, y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

De conformidad con el resultado de la votación, el Consejo Universitario, Considerando que:

1.- Mediante Oficio No. R-CU-15-97 del 7 de febrero de 1997, la Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna No.1-97.

2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera en nota OAF-0403-97 del 3 de febrero de 1997, certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si estos afectan el Plan Operativo.

3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación, por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-026-97) se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No.1-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de ¢7.585.000,00 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil colones con 00/100).

ACUERDO FIRME

ARTICULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-05-97 sobre la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 2-97. El dictamen se incluye como documento N° 2 de la presente acta.

JORGE FONSECA M.S. Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración expone el dictamen.

WALTER CANESSA M.Sc. subraya que es importante que estas modificaciones están bien ordenadas y con el respaldo de la Contraloría Universitaria. Expresa su inquietud en cuanto a que entre ambas modificaciones hay un lapso de tiempo de cinco días y se están considerando los mismos rubros, si el tiempo es tan poco entre ambas lo lógico sería hacer una sola.

La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde M.Sc. somete a votación la aprobación de la Modificación Interna al Presupuesto No. 2-96 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Llic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, M.Sc. Walter Canessa, y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge

Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Llic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, M.Sc. Walter Canessa, y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

De conformidad con el resultado de la votación, el Consejo Universitario, considerando que:

- 1.- Mediante Oficio No. R-CU-18-97 del 12 de febrero de 1997, la Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna No.2-97.
- 2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera en nota OAF-0469-97 del 6 de febrero de 1997, certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si estos afectan el Plan Operativo.
- 3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-026-97), se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No.2-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de ¢6.920.348,00 (seis millones novecientos veinte mil trescientos cuarenta y ocho colones con 00/100).

ACUERDO FIRME



ARTICULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-04-97 relativo al recurso de Revocatoria y solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentado por el Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Escuela de Matemática, contra la resolución del Consejo Universitario, por la que se nombró a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

El dictamen se incluye como anexo No. 3 de la presente acta.

EL DR. LUIS ESTRADA, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos expone el dictamen.

A las nueve horas ingresan los señores Dr. Gabriel Macaya Trejos y Leonardo Muñoz.

LA DRA. SUSANA TREJOS estima conveniente aclarar a cual área pertenece la Dra. María Pérez, está empadronada en el Area de Artes y Letras, pertenece a la Escuela de Filología y considera que se debe agregar un considerando que aclare eso porque justamente el recurso del Dr. Gracia Bondía está fundamentado en la pertenencia al área. Por tanto, solicita que se agregue un considerando indicando lo anterior porque además, el dictamen de la Oficina Jurídica argumenta sobre cuál área postula a la Dra. Pérez no a cuál área pertenece.

JORGE FONSECA M.Sc. manifiesta que iba a comentar lo mismo que la Dra. Trejos. Entiende que la Dra. María Pérez pertenece al área que la postula o sea la de Artes y Letras por lo que se puede

corregir en un considerando que está postulada y pertenece a esa Area. Por otro lado, la Oficina Jurídica tendría que aclarar que valoró el hecho de que pertenece a la mencionada Area.

LA DRA. SUSANA TREJOS considera que la pertenencia de una persona a una área no tiene que ser aclarada por la Oficina Jurídica basta con consultar el padrón electoral donde está inscrita la persona.

WALTER CANESSA M.Sc. señala que si indican que pertenece a esa Area tienen que asegurarse, conforme al padrón de que realmente está en esa area. Parte de la apelación se basó en que la Dra. Pérez cuando formó parte del Sistema de Estudios de Posgrado fue postulada por el Area de Ciencias Sociales y ahí es donde podría darse cierta "confusión" porque colabora en las dos áreas.

EL DR. LUIS ESTRADA subraya que la manera como se manejó este caso en la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídico fue que la señora Directora del Consejo Universitario envió en consulta con la Oficina Jurídica el asunto de postulación no de pertenencia y esa Oficina se manifestó en los términos de la consulta efectuada por la señora Directora del Consejo Universitario.

Se puede pensar que es necesario devolver este caso a la Comisión para que haga las consultas respectivas y documento, con lo cual lo que se ganaría es un atraso en la resolución de este caso. El recurso se plantea en términos de la pertenencia de la Dra. Pérez al Area de Ciencias Sociales aunque ella también forma parte del Area de Artes y

Letras que la postula. La Comisión consideró que el caso era tan claro que no tenía sentido buscar más documentación pero si el Plenario lo estima conveniente se devuelve y se incluye lo pertinente.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. pregunta ¿qué especifica el Reglamento, la pertenencia o que sea postulada?

EL DR. LUIS ESTRADA responde que el artículo 122 B, inciso c) del Estatuto Organico señala que: "El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años de la lista de candidatos propuestos uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico... "deberá reunir los requisitos exigidos para se Decano y "...poseer el grado académico de Doctor reconocido por el SEP." El artículo 122 E del Estatuto dice: " El Consejo Universitario no escogerá un candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato".

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. pregunta ¿con cuánto tiempo se cuenta para resolver este caso?, ¿hay un tiempo legal límite para rechazar el recurso de revocatoria? esto debe averiguarse. Si hubiera tiempo preferiría que, puesto que el Estatuto Orgánico no es claro, se agregue el considerando que planteó la Dra. Susana Trejos y se solicite al Tribunal Electoral Universitario una certificación del padrón al que pertenece la Dra. María Pérez.

LA DRA. SUSANA TREJOS estima que esto no debería alargarse más y el Plenario puede agregar un considerando.

Da lectura a los motivos en que basa el Dr. Gracia Bondí su solicitud, a saber: "En cuanto los motivos de este recurso es nulo de pleno derecho, por canto el artículo 122E del mencionado Estatuto y el artículo 20 del Reglamento del SEP indican: "El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato". Por lo que él cree fundamentar su apelación en el hecho de que supone que la Dra. María Pérez pertenece a la misma área que la Dra. Yamileth González, basta con demostrarle que la Dra. María Pérez pertenece a otra área y su argumento no procederá. Es claro lo que anteriormente señaló el Dr. Luis Estrada en cuanto a que la Dra. Pérez pertenece a la Escuela de Filología y por consiguiente al Area de Artes y Letras. No ve inconveniente en que este Plenario agregue un considerando 5 que diga que "la Dra. María Pérez pertenece al Area de Artes y Letras". En cuanto al padrón actual estaría en el padrón de Autoridades pero su unidad sigue siendo siempre Filología.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ manifiesta que el caso tiene bastante tiempo sin definirse. Sugiere solicitar la certificación en este momento y conocerla después del receso.

JORGE FONSECA M.Sc. considera oportuno hacer la consulta al Tribunal Electoral Universitario porque aunque un profesor pertenece a una área, para efectos del manejo del padrón de votaciones hay características específicas fuera o dentro del padrón.

GRISELDA UGALDE M.Sc. da lectura a una nota de la Vicerrectoría de Docencia relativa a la Dra. María Pérez



que dice: "...Escuela de Filología como su unidad base con una jornada de dedicación de medio tiempo y además, colabora con una jornada de medio tiempo en propiedad con la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. La Vicerrectoría de Docencia confirma su derecho a votar en las sesiones de Asamblea de cada una de las unidades con las que colabora. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 22 de agosto de 1983. Jeannina Del Vecchio, Vicerrectora de Docencia".

Agrega que en el padrón de la Escuela de Filología del 11 de octubre de 1996 aparece la Dra. María Pérez con un cuarto de tiempo y en el padrón de Ciencias de la Comunicación Colectiva aparece como profesora colaboradora.

JORGE FONSECA M.Sc. señala que pueden usar cualquiera de los dos documentos antes mencionados para acreditarla. El Estatuto Orgánico no dice nada sobre una persona que pertenece a dos áreas.

GRISELDA UGALDE M.Sc. solicita a la Dra. Susana Trejos que plantee su propuesta concreta para agregar un considerando 5 al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que el considerando 1 diga:

"La Dra. María Pérez pertenece al Área de Arte y Letras..." y correr la numeración de los otros considerandos.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que tendrían que documentar cada asunto que se exponga.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que hay ciertos términos en la carta del recurrente en la que hace una acusación al ejecutivo universitario por lo que prefiere retirarse, no votar y tomar las acciones de aclaración respectivas.

La carta dice: "Aclaro que no se cuestionan los indudables méritos académico de la doctora Pérez, que por demás no son relevantes al caso; sino la violación de norma y el procedimiento seguido con lo que implican de gravedad del procedente. No se me oculta que los estándares éticos en la función pública, incluida la universitaria, ha caído a niveles tales como para que a muchos parezcan quijotescos recursos como el mío actual. El suscrito tenía la impresión quizá ingenua, de que cierto tipo de prácticas iban a ser desterradas con el cambio de administración en el ejecutivo universitario...". En este párrafo se da una apreciación muy violenta que tiene que ser aclarada por lo que prefiere retirarse.

A las nueve horas con cincuenta y cinco minutos se retira el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya.

JORGE FONSECA M.Sc. pregunta al Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos si no hay otra decisión, de lo contrario se puede redactar y aprobar en el Plenario. Pregunta al Dr. Luis Estrada ¿si la resolución es válida para ponerla como justificativo?

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a una posible redacción al considerando 1., a saber:

"La Dra. María Pérez pertenece al Área de Artes y Letras puesto que



aparece empadronada en la Escuela de Filología...”

EL DR. LUIS ESTRADA insiste en que debe documentarse lo que van a decir. Agrega que la resolución No. 1507-83 es de 1983, a través de esos años pudo haberse dado algún cambio en la situación académica de la Dra. Pérez; la otra resolución es del 18 de octubre de 1996. Por tanto eso no puede usarse como argumento.

WALTER CANESSA M.Sc. sugiere a la Dra. Susana Trejos no mencionar lo que propone porque se estarían enredando. Si la Dra. Pérez no estaba en ese momento en el padrón de Artes y Letras el nombramiento fue anómalo. Propone que se deje como está.

LA DRA. SUSANA TREJOS está de acuerdo en retirarlo si va a obstaculizar. Explica que lo planteó porque consideró que el argumento no quedaba bien aclarado. Retira su moción si puede aprobarse el dictamen como está redactado.

GRISELDA UGALDE M.Sc. recuerda que cuando este Plenario conoció el caso del Dr. Federico Aragón, se presentó una duda en cuanto a la pertenencia de la Dra. María Pérez y se aclaró que pertenecía al Área de Artes y Letras, de lo contrario este Consejo Universitario estaría acusándosele de haber realizado un procedimiento errado. Eso es lo que molestó al señor Rector según la afirmación del Dr. Gracia Bondía. Cuando se analizó el caso del Dr. Federico Aragón, éste alegaba que la Dra. Pérez pertenecía a la misma Área de Ciencias Sociales y en el Plenario se aclaró con todos los dictámenes

pertinentes y existe la jurisprudencia que estableció el antecedente. Opina que en este momento no vale aclarar de nuevo algo que en su oportunidad se aclaró de lo contrario estarían dudando de la decisión que tomó el Consejo Universitario cuando votó por la respectiva candidata. Por lo anterior, solicita a la Dra. Susana Trejos con todo respeto que retire el considerando que propuso.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ pregunta ¿cuál es la dificultad de pedir al Tribunal Electoral Universitario que certifique a dónde pertenecía la Dra. Pérez en el momento de la elección?

GRISELDA UGALDE M.Sc. responde que no hay ninguna dificultad.

MARCOS VINICIO FOURNIER M.Sc. señala que le parece extraño que el Tribunal Electoral Universitario no pueda extender una certificación.

JORGE FONSECA M.Sc. indica que lo que dice la Dra. Susana Trejos es válido, lo que dice Marco Vinicio Fournier M.Sc. es válido porque el planteamiento que hace el Dr. Gracia está basado en el hecho de que el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área. Al proceso de la Oficina Jurídica le falta indicar que fue postulado por el Área y no es lo que plantea el Dr. Gracia, es que debe pertenecer a otra Área. Por lo que, en algún considerando tendrá que señalarse que la Dra. Pérez pertenece a otra Área que también la postuló. Eso no es ir en contra de las decisiones de este mismo Plenario, porque están aclarando el recurso del Dr. Gracia Bondía. Los considerandos no están en el fondo de la querrela. Solicita, para votar el dictamen

que se le pida al Tribunal Electoral Universitario la justificación, ahora, para proceder a votar, de lo contrario tendrían que posponerlo para la próxima semana.

LA DRA. SUSANA TREJOS hace notar que cuentan con un documento de fecha 11 de octubre de 1996 en el que aparece empadronada la Dra. María Pérez Yglesias en la Escuela de Filología y que fue elegida como Decana del Sistema de Estudios de Posgrado el ocho de octubre de ese mismo año.

GRISELDA UGALDE M.Sc. sugiere votar el considerando 1 con la modificación propuesta por la Dra. Susana Trejos.

EL DR. LUIS ESTRADA subraya que esta propuesta no la puede votar afirmativamente.

EL LIC. GILBERTH MUÑOZ apoya la propuesta de solicitar al Tribunal la certificación y agregarla a la documentación existente.

GRISELDA UGALDE M.Sc. somete a votación suspender la sesión ordinaria para que el Consejo Universitario se constituya en sesión de trabajo hasta las once horas con treinta minutos. Posteriormente se continuará con la sesión ordinaria para continuar discutiendo el dictamen CEOAJ-DIC-04-97 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos con la certificación del Tribunal Electoral Universitario y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis

Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

A las nueve horas con cincuenta minutos se levanta la sesión ordinaria y el Consejo Universitario se constituye en sesión de trabajo para analizar el tema sobre la Deuda Interna.

Participan como invitados los señores Dr. Justo Aguilar Facio, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, el Dr. Ronald García, Director de la Escuela de Economía y el Dr. José Francisco Pastrana, Director de la Escuela de Estadística.

A las nueve horas con cincuenta minutos se retira Jorge Fonseca M.Sc.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria.

Presentes: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Leonardo Muñoz, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

El Consejo Universitario continua analizando el dictamen No. CEOAJ-DIC-04-97 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. (conocido en el artículo 3 de la presente sesión).

GRISELDA UGALDE, M.Sc. da lectura a la certificación solicitada al Tribunal Electoral Universitario en torno a la condición de la Dra. María Pérez Yglesias en el padrón universitario. La certificación dice así:





"En atención a su solicitud me permito comunicarle que la Dra. María de los Angeles Pérez Yglesias, cédula 1-369-624, Catedrática a la fecha del 8/10/96 en que fue nombrada por el Consejo Universitario como Decana del Sistema de Estudios de Posgrado está empadronada en la Escuela de Filología y también en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva siendo la primera su unidad base. El Tribunal Electoral confecciona los padrones con base en la información remitida oportunamente por la Vicerrectoría de Docencia".

Propone la señora Directora del Consejo Universitario como primer considerando lo siguiente:

"La Dra. María de los Angeles Pérez Yglesia a la fecha de su nombramiento por el Consejo Universitario, como Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión No. 4221, artículo 10 del 8 de octubre de 1996 estaba empadronada en la Escuela de Filología como su unidad base, según oficio TU-120-97 del 19 de febrero de 1997."

Somete a votación el considerando propuesto y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Sr. Leonardo Muñoz, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se encontraba ausente de la Sala de sesiones el Lic. Mity Breedy.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que el artículo 122D del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:

"El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigación.
- b) El Vicerrector de Docencia.
- c) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer grado académico de doctor reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Area respectivo por un período de dos años y podrá ser reelecto.

d) Los representantes estudiantiles.

Hace notar que la Dra. Pérez fue nombrada de acuerdo con el inciso ch) del artículo antes mencionado, como representante del Area de Ciencias Sociales en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y ejerció esa función en los últimos dos años. Desea que conste en actas que es un hecho conocido y la duda razonable de si una persona puede en un momento determinado ser nombrada como representante por una área, para ciertos efectos, y para otros efectos utiliza otra área. Cuentan con el documento del Tribunal Electoral TU-120-97, sin mencionar que la interesada también estaba empadronada al 8 de octubre de 1996, en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, la cual forma parte del Area de Ciencias Sociales.

Desea que conste en actas que en el momento que conocieron en la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos este expediente, la Dra. Susana Trejos no planteara allí el incluir este considerando sino que firmando el dictamen que se elevó al Plenario, no fue sino hasta que llegó al Plenario que hace esta observación, que produjo una reacción por parte del señor Rector que prefirió abandonar el Plenario. Le queda el sinsabor de que el dictamen no fue suficientemente claro y que la resolución que tome el Consejo Universitario debe ajustarse a derecho por cuanto el recurrente ha pedido el agotamiento de la vía administrativa. Su inquietud es que este caso quede lo más claro,



transparente y objetivo, producto del análisis de la documentación que discutieron en la Comisión de Estatuto Orgánico.

Sin embargo, es su criterio que el manejo de este caso no ha sido el que debió darse, porque han transcurrido más de cuatro meses, (hoy es diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete) y el recurso entró en el Consejo Universitario el 14 de octubre del año pasado, es decir más de cuatro meses. Considera que ese tipo de recursos deben resolverse con un poco más de celeridad.

LA DRA. SUSANA TREJOS desea que conste en actas que la inquietud respecto a que faltaba la argumentación en el acuerdo, la planteó hoy porque hasta el día de hoy la vio y se dio cuenta de que hacia falta, pero en ningún momento lo guardó como una carta para atrasar o entorpecer los procesos, porque ese no es su estilo.

En segundo lugar, desea aclarar que el atraso de esta mañana no se debió, en su criterio, a que ella planteará ese problema, sino que teniendo todos los Miembros la evidencia de la prueba de que la Dra. María Pérez pertenece al área de Filología, ninguna verificación fue suficientemente contundente, ni satisfactoria para el Dr. Luis Estrada. Y en tercer lugar, lo que más le inquieta y desea señalar es que el Señor Rector se ausentó de la Sala, no por algo que ella haya hecho, sino por las palabras escritas en su recurso por el Dr. Gracia, en ningún momento él se ha ausentado por algo que ella haya hecho.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ manifiesta que le inquieta otro aspecto, por lo cual tiene una doble duda y en ese

sentido desea aclarar el punto, porque en el comunicado del Tribunal Universitario dice que la Dra. María Pérez pertenece a dos escuelas, siendo una de estas la unidad base, lo cual hace que ella misma pertenezca a dos áreas.

Por otra parte, en relación con el considerando que ya fue aprobado, considera que debería ser una comparación, si se está dilucidando un asunto con respecto a la veracidad o no de que la Dra. Pérez pertenecía a una área cuando fue la elección de ella, exactamente con el caso de la Dra. Yamileth González, porque la Dra. González pertenece al área de las Ciencias Sociales y la Dra. Pérez al de las Artes y Letras y como lo dice la constancia también pertenece al área de las Ciencias Sociales. Por lo tanto, aunque no es su propósito alargar el asunto, lo ideal sería probar, con otra documentación, de que la Señora Vicerrectora de Investigación, en ese momento, pertenecía a área de las Ciencias Sociales, para poder comprobar que ella no era del área de la que sí era perteneciente la Vicerrectora de Investigación. O sea, debería hacerse otra constancia para la antigua decana del Sistema de Estudios de Posgrado. Y en ese sentido, sí solicitaría que lo ubiquen, porque no sabe si siendo de dos escuelas, pertenece a dos áreas o siempre sigue perteneciendo a una.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que lamenta muchísimo de que un plenario del Consejo Universitario se desgaste en cuestiones leguleyas y formas. No se refiere a la intervención del Sr. Leonardo Muñoz. Pero hay cuestiones que olvidan el espíritu de la Universidad y el espíritu de la letra. Para todos es conocido de la Dra. María Pérez

pertenece al área de Artes y Letras y en ningún momento el Estatuto Orgánico dice que está prohibido pertenecer a dos áreas. Tampoco dice que una persona que pertenece parcialmente al área a la cual pertenece el Decano que precede, no puede postularse como Decano.

Reitera que lamenta mucho que en la crisis en que se encuentran, mundial y nacional, se desgasten en cosas tan formales, tan farisaicas.

GRISELDA UGALDE M.Sc. considera que es importante dejar claro el dictamen, porque será utilizado para el agotamiento de la vía administrativa y en ese sentido hay que probar que la decisión que tomó el Consejo Universitario fue una decisión que en ese momento reunía todos los requisitos y estaba claro del área que postulaba y pertenecía la Dra. María Pérez. Considera que ese punto fue aclarado cuando se dio la discusión en la que todos tuvieron oportunidad de hacerlo. Hay una duda y habrá duda en muchos miembros de la comunidad universitaria, que es expresada a través de recursos que ya se han discutido. Queda claro, que la Dra. María Pérez está nombrada y pertenece a la unidad de Filología, pero colabora en la unidad de comunicación.

Sí le preocupa la parte que presenta el Dr. Luis Estrada de que ella estaba nombrada en el SEP por el área de Ciencias Sociales, sin embargo, fue postulada también por las otras áreas respectivas como representante del área de Artes y Letras. En ese sentido, el Estatuto Orgánico no establece la diferencia de pasar de una a otra área, que es la interrogante que tienen ahora. Sin embargo, el asunto que se discute no es ahora si el nombramiento de ella fue inadecuado o no, porque en ese

momento el Consejo Universitario dio las acciones pertinentes. Están estudiando si el recurso que presentó el Dr. Gracia Bondía estaba analizado totalmente para ser aceptado o ser rechazado. Considera que la comisión dio los argumentos para que fuera rechazado y darle la oportunidad de la vía administrativa. El Consejo Universitario ha dado los argumentos básicos y esenciales para el acotamiento de la vía administrativa y en ese sentido desea recalcar la responsabilidad que tiene el Consejo y que la está asumiendo en este momento.

Somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc, Sr. Leonardo Muñoz, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa, M.Sc., Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Lic. Mity Breedy no se encontraba en el momento de la votación.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc, Sr. Leonardo Muñoz, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa, M.Sc., Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.- La Dra. María de los Angeles Pérez Yglesias a la fecha de su



nombramiento por el Consejo Universitario como Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión No. 4221, artículo 10 del 8 de octubre de 1996, estaba empadronada en la Escuela de Filología como su unidad base, según oficio del T.E.U.-III-97 del 19 de febrero de 1997.-

2.- El Consejo Universitario, en la sesión 4221, artículo 10) del 8 de octubre de 1996, acordó nombrar a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado por un período de cuatro años.

3.- El Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Universidad de Costa Rica, presenta, mediante oficio de fecha 14 de octubre de 1996, un Recurso de Revocatoria contra el acuerdo de la sesión 4221, artículo 10), manifestando que la Dra. Pérez Yglesias pertenece a la misma área que la anterior Decana, la Dra. Yamileth González.

4.- El Dr. José Gracia Bondía en adición al Recurso de Revocatoria, solicita que en caso de que dicho recurso no sea acogido, se de por agotada la vía administrativa.

5.- La Oficina Jurídica dictamina que no se dan los supuestos en los cuales se sustenta el recurrente Gracia Bondía, ya que la Dra. Yamileth González García, fue postulada por el Area de Ciencias Sociales, en tanto que la Dra. María Pérez Yglesias fue postulada por el Area de Artes y Letras. Además, manifiesta que no encuentra objeción legal que hacer a la declaratoria de agotamiento de la

vía administrativa. (Oficios OJ-1035-96 y OJ-1140-96)

ACUERDA:

1.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Escuela de Matemática.

2.- Dar por agotada la vía administrativa, tal y como lo solicita el Dr. Gracia Bondía.-

ACUERDO FIRME.

A las doce horas con cinco minutos se levanta la sesión.


GRISELDA UG, LDE, M. Sc.
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO



NOTA: Todos los documentos de la presente sesión se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos en donde pueden ser consultados.



ANEXO 1.

(Viene de artículo 1, página 2).

17 de febrero de 1997
CP-DIC-04-97

Dictamen de la
Comisión de Presupuesto y Administración

ASUNTO:

Modificación Interna al Presupuesto Ordinario 1-97

ANTECEDENTES:

- 1.- La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-15-97 del 7 de febrero de 1997, eleva la Modificación Interna No.1-97.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada, para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, la Modificación Interna No. 1-97. (Oficio CU.P.97-02-08 del 11 de febrero de 1997)

3.- El 12 de febrero de 1997, la Contraloría Universitaria, remite a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio OCU-R-026-97, en el cual manifiesta que esta modificación ha cumplido con lo acordado por el Consejo Universitario, que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, por lo tanto no se evidencian situaciones que ameriten objeción por parte de esa Oficina.

ANÁLISIS:

El detalle de dicha modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto de gasto y programas, es como sigue:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
12-00	Servicios Personales	0,00	0,00	0,00
14-00	Servicios no Personales	2.080.000,00	380.000,00	-1.700.000,00
21-00	Materiales y Suministros	1.305.000,00	0,00	-1.305.000,00
22-00	Maquinaria y Equipo	1.200.000,00	205.000,00	-995.000,00
24-00	Edificios, adiciones y mejoras	0,00	0,00	0,00
31-00	Préstamos Financieros	0,00	0,00	0,00
32-00	Otros desembolsos Financ.	0,00	0,00	0,00
42-00	Al sector privado	3.000.000,00	7.000.000,00	4.000.000,00
	TOTALES	7.585.000,00	7.585.000,00	0,00

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	300.000,00	300.000,00	0,00
02	Investigación	7.085.000,00	7.085.000,00	0,00
03	Acción Social	0,00	0,00	0,00
04	Vida Estudiantil	0,00	0,00	0,00
05	Administración	200.000,00	200.000,00	0,00
06	Dirección Superior	0,00	0,00	0,00
07	Desarrollo Regional	0,00	0,00	0,00
08	Inversiones	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	7.585.000,00	7.585.000,00	0,00

Entre los movimientos más relevantes está el de la Partida 42-00 "AL SECTOR PRIVADO", ya que la Vicerrectoría de Investigación solicita el aumento presupuestario de las partidas correspondientes a horas asistente, estudiante y graduado, con la finalidad de brindar apoyo a los

diferentes proyectos que desarrollan los Centros e Institutos de Investigación.

Al ser analizada esta Modificación por la Oficina de Contraloría Universitaria, se señala que en este documento se ha cumplido con lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de



que las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios, incluyan las justificaciones de los movimientos presupuestarios e informen si estos afectan el Plan Operativo.

En cuanto al contenido, expresan que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente, y que no evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Oficio No. R-CU-15-97 del 7 de febrero de 1997, la Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna No.1-97.
- 2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera en nota OAF-0403-97 del 3 de febrero de 1997, certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si estos afectan el Plan Operativo.
- 3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación, por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-026-97) se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No.1-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de ₡7.585.000,00 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil colones con 00/100).

Atentamente,

Máster Griselda Ugalde Salazar, Máster Marco Fournier Facio,
Lic. Lic. Gilberth Muñoz Salazar, Sr. Leonardo Muñoz Gómez,
VºBº Salomón Lechtman Burstin, Máster Jorge Fonseca Zamora
COORDINADOR

ANEXO 2.

(Viene de artículo 2, página 5).

17 de febrero de 1997
CP-DIC-05-97

Dictamen de la
Comisión de Presupuesto y Administración
ASUNTO:

Modificación Interna al Presupuesto Ordinario 2-97

ANTECEDENTES:

- 1.- La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-18-97 del 12 de febrero de 1997, eleva la Modificación Interna No.2-97.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada, para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, la Modificación Interna No. 2-97. (Oficio CU.P.97-02-16 del 12 de febrero de 1997)
- 3.- El 12 de febrero de 1997, la Contraloría Universitaria remite a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio OCU-R-026-97, en el cual manifiesta su criterio con respecto a la Modificación Interna No.2-97.

ANÁLISIS:

El detalle de dicha modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto de gasto y programas, es como sigue:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
12-00	Servicios Personales	0,00	0,00	0,00
14-00	Servicios no Personales	0,00	1.450.000,00	1.450.000,00
21-00	Materiales y Suministros	840.500,00	200.000,00	-640.500,00
22-00	Maquinaria y Equipo	5.129.848,00	5.270.348,00	140.500,00
24-00	Edificios, adiciones y mejoras	0,00	0,00	0,00
31-00	Préstamos Financieros	0,00	0,00	0,00
32-00	Otros desembolsos Financ.	0,00	0,00	0,00
42-00	Al sector privado	950.000,00	0,00	-950.000,00
	TOTALES	6.920.348,00	6.920.348,00	0,00



DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	2.008.500,00	500.000,00	-1.508.500,00
02	Investigación	2.055.328,00	140.500,00	-1.914.828,00
03	Acción Social	0,00	0,00	0,00
04	Vida Estudiantil	1.150.000,00	1.150.000,00	0,00
05	Administración	0,00	0,00	0,00
06	Dirección Superior	640.520,00	5.129.848,00	4.489.328,00
07	Desarrollo Regional	1.066.000,00	0,00	-1.066.000,00
08	Inversiones	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	6.920.348,00	6.920.348,00	0,00

Al ser analizada esta Modificación por la Oficina de Contraloría Universitaria, se señala que en este documento se ha cumplido con lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de que las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios, incluyan las justificaciones de los movimientos presupuestarios e informen si estos afectan el Plan Operativo.

En cuanto al contenido, expresan que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente, y que no evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Oficio No. R-CU-18-97 del 12 de febrero de 1997, la Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna No.2-97.
- 2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera en nota OAF-0469-97 del 6 de febrero de 1997, certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si estos afectan el Plan Operativo.

3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-026-97), se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No.2-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de ₡6.920.348,00 (seis millones novecientos veinte mil trescientos cuarenta y ocho colones con 00/100).

Atentamente,

Máster Griselda Ugalde Salazar, Máster Marco Fournier Facio, Lic. Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Sr. Leonardo Muñoz Gómez, VºBº Salomón Lechtman Burstin, Máster Jorge Fonseca Zamora
COORDINADOR



Anexo 3

(Viene de artículo 3, página 6)

17 de febrero de 1997
CEOAJ-DIC-04-97

Dictamen de la

Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos
ASUNTO: Recurso de Revocatoria y solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentado por el Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Escuela de Matemática, contra la resolución del Consejo Universitario, por la que se nombró a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

ANTECEDENTES:

- 1- El Consejo Universitario, en la sesión 4221, artículo 10) del 8 de octubre de 1996, acordó nombrar a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado por un período de cuatro años.
- 2- Mediante oficio de fecha 14 de octubre de 1996, el Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Escuela de Matemática, presenta un Recurso de Revocatoria contra el acuerdo del Consejo Universitario, fundamentándose en lo siguiente:

“Por este medio, el suscrito, miembro del Sistema de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, área de Ciencias, en ejercicio de los derechos que le conceden el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el conjunto de la legislación vigente en el país, presenta recurso de revocatoria contra la resolución del Consejo Universitario, por la que se nombró a la Dra. María Pérez Decana del Sistema de Posgrado. Al tenor de los artículos 227 y 228, inciso K, de dicho Estatuto, presento este recurso ante el organismo que dictó la resolución y subsidiariamente ante el Sr. Rector.

En cuanto a los motivos de este recurso: tal nombramiento es nulo de pleno derecho, por cuanto el artículo 122E del mencionado Estatuto y el artículo 10 del reglamento del SEP indican: *El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato.*

Dormitat aliquando jus, moritur nunquam! La Dra. Pérez pertenece a la misma área que la anterior Decana, la Dra. Yamilet González. El espíritu, e incluso la letra, de la disposición son claros: impedir la endogamia en cargos académicos de este tipo.

Aunque, o precisamente porque, quod raro fit, non observant legislatores, es claro que ellos no se respetan, más bien se burlan, buscando contonear la ley por alegación de candidatura de un área a la que no se pertenece. De hecho, se me informa que el mismo Consejo Universitario acogió y dio la razón a un recurso presentado frente a tal artimaña, en el área de Medicina. Procedía actuar de modo coherente con respecto al área de Ciencias y de no haberlo hecho así el Consejo, los profesores del Sistema de Posgrado de dicha área, que no fuimos consultados en todo el proceso, somos lesionados en nuestros derechos.

El tufo de todo esto nos es desagradable y... qui tacet, consentire videtur.

Aclaro que no se cuestionan los indudables méritos académicos de la doctora Pérez, que por demás no son relevantes al caso; sino la violación de norma y el procedimiento seguido con lo que implican de gravedad del precedente. No se me oculta que los estándares éticos en la función pública, incluida la universitaria, han caído a niveles tales como para que a muchos parezcan quijotescos recursos como el mío actual. Sea. El suscrito tenía la impresión, quizá ingenua, de que cierto tipo de prácticas iban a ser desterradas con el cambio de administración en el ejecutivo universitario. En todo caso, me reservo los derechos de añadir nueva documentación pertinente al caso una vez presentado este recurso, y de acudir a los tribunales ordinarios en caso de no satisfacción.

Lo prudente sería que el cargo se siguiera ejerciendo interinamente, como hasta ahora, en tanto no se resuelva de la legalidad del nombramiento: inserta pro nullis habentur. Apercibo de las obligaciones que impone al Consejo Universitario el artículo 225 del Estatuto Orgánico, relativo a recursos.”

- 3- Con el objeto de conocer sobre el recurso de revocatoria presentado por el Dr. José Gracia Bondía, la Dirección del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica (Oficio No.CU.D.96-10-389 del 18 de octubre de 1996)
- 4- La Oficina Jurídica en nota OJ-994-96 del 23 de octubre de 1996, solicita al Consejo Universitario información sobre qué áreas y a qué candidatos por área, se postularon para el nombramiento del Decano del SEP.
- 5- La Dirección del Consejo Universitario envía a la Oficina Jurídica la información solicitada (Oficio No.CU.D-96-10-417 del 25 de octubre de 1996)

6.- En nota OJ-1035-96 del 31 de octubre de 1996, la Oficina Jurídica se pronuncia al respecto.

7.- En el oficio de fecha 6 de noviembre de 1996, el Dr. José Gracia Bondía, presenta una adición al recurso de revocatoria, manifestando lo siguiente:

“Esta es una adición al recurso que presenté el 15 de octubre pasado, a propósito del nombramiento en la Decanatura del SEP.

Numerosas personas de buena fe (entre ellas, según entiendo le consta, el Rector de la Institución) me han solicitado esta aclaración, por cuando es pública y notoria la afiliación de la Dra. Pérez a la Escuela de Filología. Sin embargo, es también público y notorio que la Dra. Pérez era la representante del Area de Ciencias Sociales en el Consejo del SEP en el período inmediatamente anterior a quedar libre la plaza de Decano del Sistema. Por ello mismo (sin perjuicio de defectos de forma a los que me podré referir si y cuando la comunidad universitaria es oficialmente notificada del nombramiento), entiendo que de acuerdo a ley ella era no elegible para el cargo. Es tan sencillo como eso.

La cual clarificación adiciono formalmente a mi recurso, en ejercicio de mis derechos y para que surta todos los efectos del caso.

Asimismo solicito por esta que el Consejo Universitario, en caso de no acoger el presente recurso, de por agotada la vía administrativa (artículo 356 de la Ley General de Administración Pública).”

8.- Mediante oficio CU.P.96-11-142 del 7 de noviembre de 1996 se traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su respectivo análisis.

9.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos consulta a la Oficina Jurídica sobre la nota de fecha 6 de noviembre de 1996 del Dr. José Gracia Bondía, en donde solicita el agotamiento de la vía administrativa. (CU-CEOAJ-96-96 del 14 de noviembre de 1996)

10.- La Oficina Jurídica en oficio OJ-1140-96 del 20 de noviembre de 1996, emite su criterio sobre el particular.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en la sesión 4221, artículo 10) del 8 de octubre de 1996, acordó nombrar a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado por un período de cuatro años, a partir del 8 de octubre de 1996.

El Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Universidad de Costa Rica, presenta un Recurso de Revocatoria contra el acuerdo del Consejo Universitario, de nombrar a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, argumentando que la Dra. Pérez pertenece a la misma área que la anterior Decana, la Dra. Yamileth González.

La Oficina Jurídica, ante consulta realizada, emite el siguiente criterio:

“En relación con su oficio CU.D.96-10-389 mediante el cual solicita conocer los aspectos jurídicos que involucra el acuerdo del Consejo Universitario, artículo 10 de la Sesión No.4221 celebrada el 8 de octubre de 1996, en la cual ese órgano colegiado procedió en votación secreta, al nombramiento de la Dra. María Pérez Iglesias como Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, frente al Recurso de nulidad que contra dicho acuerdo interpuso el Dr. José Gracia Bondía, Catedrático, SEP-Matemática, esta Oficina se permite manifestar a usted lo siguiente.

I.- Señala el catedrático Gracia Bondía, como fundamento de su Recurso contra el nombramiento de la Dra. Pérez Iglesias, que “...es nulo de pleno derecho, por cuanto el artículo 122E del mencionado Estatuto y el artículo 20 del Reglamento del SEP indican: El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato”.

Adicionalmente manifiesta, en concordancia con el punto anterior, que “...la Dra. Pérez pertenece a la misma área que la anterior Decana, la Dra. Yamileth González...”.

II. A solicitud de esta Oficina (Oficio OJ-994-96), el Consejo Universitario, según nota CU-D-96-10-417 del 25 de octubre de 1996, suscrito por su Directora M.Sc. María Griselda Ugalde Salazar, hace constar que:

“1.- El área que postuló la anterior candidatura para ocupar el puesto de Decana del SEP, Dra. Yamileth González, fue el Area de Ciencias Sociales, adjunto acta No.4011, artículo 3, con fecha 2 de marzo de 1994.

2.- Para el reciente nombramiento del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, se presentaron dos candidatos: el Dr. Federico Aragón Ortiz, por el Area de Salud y la Dra. María Pérez Iglesias, representante del Area de Artes y Letras, con el apoyo de las Areas de



Ciencias Básicas, Ciencias Sociales e Ingeniería, adjunto Acta No.4221, artículo 10, oficio R-CU-103-96, VI-1774-96, DFC-215-96, DFL-210-96, FA-D-473-96, DFCS-500-06-96 y R-4900-96); quedando electa la Dra. María Pérez Iglesias con nueve votos a favor y un voto nulo”.

III.- Que los oficios R-CU-103-96, VI-1774-96, DFC-215-96, DFL-210-96, FA-D-473-96, DFCS-500-06-96 y R-4900-96 por su orden datan del 15 de julio de 1996; 8 de julio de 1996; 12 de junio de 1996; 10 de junio de 1996; 20 de junio de 1996; 27 de junio de 1996; 28 de junio de 1996; 17 de octubre de 1996.

IV.- Que el artículo 122E del Estatuto Orgánico, señala en lo conducente “...el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato”.

V. Con fundamento en el oficio CU-D-96-417 antes citado, resulta evidente que no se dan los supuestos en los cuales se sustenta el recurrente Gracia Bondía, pues según dicha nota, la Dra. Yamileth González García, fue postulada por el Area de Ciencias Sociales, en tanto que la Dra. María Pérez Iglesias fue postulada por el Area de Artes y Letras.”

Por otra parte, el Dr. José Gracia Bondía en adición al Recurso de Revocatoria que presentara en el oficio de fecha 14 de octubre de 1996 solicitó, que en caso de no acogerse dicho recurso, se dé por agotada la vía administrativa.

Por lo que la Oficina Jurídica, ante la consulta realizada, manifiesta lo siguiente:

“... El nuevo documento que Usted nos envía, el cual suscribe el Dr. José Gracia Bondía, con fecha 6 de noviembre de 1996 y mediante el cual adiciona su Recurso presentado con fecha 15 de octubre último, no trasciende a los efectos jurídicos que regula el Artículo 122E del Estatuto Orgánico, el cual señala que “...el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato...”.

En el reciente nombramiento del Decano del SEP, la Dra. Pérez Iglesias y el Dr. Federico Aragón Ortiz, fueron candidatos, la primera por el Area de Artes y Letras a la cual pertenece, y el segundo por el Area de la Salud (véase oficio CU-D-96-10-417 de 25 de octubre de 1996 suscrita por la M.Sc. María Griselda Ugalde Salazar, en su condición de Directora del Consejo Universitario).

Finalmente, en relación con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa que hace el Dr. Gracia Bondía, esta

Oficina no tienen ninguna objeción que hacer a la misma y ésta procederá siempre y cuando el Consejo Universitario rechace el Recurso de Revocatoria planteado.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4221, artículo 10) del 8 de octubre de 1996, acordó nombrar a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado por un período de cuatro años.
- 2.- El Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Universidad de Costa Rica, presenta, mediante oficio de fecha 14 de octubre de 1996, un Recurso de Revocatoria contra el acuerdo de la sesión 4221, artículo 10), manifestando que la Dra. Pérez Yglesias pertenece a la misma área que la anterior Decana, la Dra. Yamileth González.
- 3.- El Dr. José Gracia Bondía en adición al Recurso de Revocatoria, solicita que en caso de que dicho recurso no sea acogido, se de por agotada la vía administrativa.
- 4.- La Oficina Jurídica dictamina que no se dan los supuestos en los cuales se sustenta el recurrente Gracia Bondía, ya que la Dra. Yamileth González García, fue postulada por el Area de Ciencias Sociales, en tanto que la Dra. María Pérez Yglesias fue postulada por el Area de Artes y Letras. Además, manifiesta que no encuentra objeción legal que hacer a la declaratoria de agotamiento de la vía administrativa. (Oficios OJ-1035-96 y OJ-1140-96)

ACUERDA:

- 1.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. José Gracia Bondía, Catedrático de la Escuela de Matemática.
- 2.- Dar por agotada la vía administrativa, tal y como lo solicita el Dr. Gracia Bondía.

Atentamente,

Dra. Susana Trejos Marín, M. Sc. Walter Canessa Mora, Lic.
Gilberth Muñoz Salazar, Sr. Leonardo Muñoz Gómez, Dr. Luis
Estrada Navas
COORDINADOR